

10.1.3 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla y de acuerdo con los criterios establecidos en sus Decretos y Convocatorias en materia de vivienda y la S.P.A., se compromete a suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del convenio será la colaboración entre la Consejería de Fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A. (EMVISMESA) y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A. para dinamizar el mercado del alquiler, del modo que a continuación se determina:

" La captación de viviendas desocupadas, tanto de titularidad pública como privada, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla susceptibles de ser arrendadas como vivienda habitual.

" El ofrecimiento de las viviendas a aquellos ciudadanos que demanden alquilar una vivienda, sin ningún tipo de discriminación por razón de discapacidad, nacionalidad, lugar de procedencia, raza, sexo, religión, opinión u otra circunstancia personal o social, con las condiciones que se determinen en el presente convenio.

" La gestión de las viviendas y los procedimientos de contratación, así como de todas las incidencias que en aquellas puedan ocurrir, en las viviendas sujetas al presente Convenio.

" La difusión de información referente a:

o Las ayudas públicas existentes en la Ciudad Autónoma de Melilla para el impulso al mercado de alquiler, para los arrendadores como de los arrendatarios;

o Los mecanismos de actuación de la S.P.A y de las entidades encomendadas por la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción del alquiler;

o Cualesquiera otras herramientas que ambas instituciones, de mutuo acuerdo, pongan a disposición del público.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del convenio las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

" Facilitarse mutuamente la información necesaria para el buen fin de las obligaciones recogidas en este convenio.

" Garantizar la calidad de la gestión derivada de los compromisos establecidos en este Convenio.

" A que los agentes homologados previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla cumplan con los requisitos mínimos exigidos, en términos de calidad, atención o cualesquiera otros que se demanden, por cada una de las partes para la correcta gestión de las viviendas.

**TERCERA.-** En todas aquellas acciones o actuaciones de las partes a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurarán, la identidad de la agencia colaboradora y los logotipos de las partes del presente Convenio.

**CUARTA.-** Para la correcta gestión del fomento del alquiler de viviendas vacías, la S.P.A se compromete a colaborar en su desarrollo aportando recursos técnicos y económicos complementarios y además:

a) Considerando los criterios relativos a las condiciones que debe cumplir cada vivienda del ANEXO I, la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de EMVISMESA elaborará un informe de evaluación de la vivienda conforme al ANEXO II, que incluirá adicionalmente una propuesta de canon a pagar al arrendador. Una vez evacuado el mismo por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de EMVISMESA, la S.P.A, en el plazo de diez días desde el recibo del informe, se compromete a resolver sobre su efectiva inclusión en su base de datos, a todos los efectos, de las viviendas informadas y disponibles, trasladadas desde EMVISMESA a través de la herramienta informática disponible para ello. En caso de no aceptación, la S.P.A motivará las causas de la misma, para la reconsideración de las discrepancias con la mayor diligencia.

b) Las viviendas que figuran en esta base de datos serán dadas a conocer públicamente por la empresa pública de la Ciudad Autónoma con las condiciones para su alquiler y formalización de los contratos.

c) La S.P.A asume el coste y la responsabilidad de las incidencias que se produzcan en las viviendas a partir del momento en que el propietario deposite las llaves de la misma en EMVISMESA,